

Infancia y adolescencia

Artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Estado de Michoacán de Ocampo (2007)

El 5 de Febrero del 2002 fue publicada esta Ley en el Periódico Oficial del Estado, su última reforma se publicó el 31 de Agosto de 2007. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular los derechos de las niñas y niños que se encuentren en el Estado de Michoacán de Ocampo. Su aplicación corresponde, en el ámbito de su competencia, a la Administración Pública del Estado.

El artículo 5 refiere el derecho a la no discriminación, haciendo referencia a la condición étnica, diciendo: De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley de las niñas y niños en Michoacán tienen los siguientes derechos:

A) A un trato digno y vida integral:

II.- A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna, independientemente del fenotipo, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición de la niña o niño, de su madre, padre o tutores.

Fuente: Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011. [Versión elaborada para esta publicación.]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.